



Dependencia:	Fiscalía General del Estado de Guerrero
Sección:	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales
Nº de oficio:	FEDE/062/2025

Asunto: **Se realiza consulta.**

Chilpancingo, Guerrero, a 17 de enero de 2025.  
"2025, Año de la Mujer Indígena".

**Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama**  
Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.  
Presente.

El que suscribe, en atención a las funciones propias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, así como a las atribuciones del Consejo General de dicho Órgano Electoral, fundamentadas en los artículos 173, 174, 188 fracción IX, y 189 fracción I de la Ley Número 483 del Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y su amplia experiencia en la materia, me es grato realizarle la presente consulta de naturaleza jurídica, esto en razón a la relevancia de los conceptos tales como la sanción y la reparación del daño, con base en que por disposición constitucional es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal. La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

En ese sentido, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, y por los de los Estados y la Ciudad de México. La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Ahora bien, con la comisión de faltas administrativas, así como de delitos electorales, se vulneran los derechos políticos electorales de la ciudadanía, en este caso guerrerense, y a la vez, se interfiere en el desarrollo de la función pública electoral, en consecuencia, se vulnera el sistema democrático, bajo ese contexto me permito solicitarle su valiosa colaboración consultándole lo siguiente:

1. ¿De qué manera la comisión de faltas administrativas y delitos electorales afecta al sistema democrático (al Estado y a la ciudadanía)?
2. ¿De qué manera la comisión de faltas administrativas y delitos electorales afecta a la preparación de las elecciones, el desarrollo de las mismas y los resultados?

Calle Dr. Guillermo Soberón Acevedo No. 18, Colonia Salubridad, Chilpancingo, Guerrero, C.P.39096,  
Tel. (747) 4710352, 4714070, fedegro@fiscaliaaguerrero.gob.mx



<http://fge-fepadegro.gob.mx/>



3. ¿Qué tipo de sanción subsanaría o repararía el daño causado al Estado y a la ciudadanía por la comisión de una falta administrativa o un delito electoral?

Lo anterior con motivo de hacer notar la relevancia del bien jurídico tutelado y la magnitud de las consecuencias que genera la intervención negativa en el desarrollo de la función pública electoral y del sistema democrático.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**Mtro. Miguel Alejandro Guizado Jaimes**  
Fiscal Especializado en Delitos Electorales  
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN  
DELITOS ELECTORALES  
FISCALÍA  
CHILPANCINGO, GUERRERO.

Calle Dr. Guillermo Soberón Acevedo No. 18, Colonia Salubridad, Chilpancingo, Guerrero, C.P.39096,  
Tel. (747) 4710352, 4714070, fedegro@fiscaliaguerrero.gob.mx



<http://fge-fepadegro.gob.mx/>



fedegr0